



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2024

Alejandro Nicolás Sarmiento Carrión Interventor del Ayuntamiento de Ermua, por Resolución 7229/2023, de 9 de noviembre de 2023 del director general de Administración Local de la Diputación Foral de Bizkaia, BOB del 17 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales,

INFORMA:

1. LEGISLACION DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF 90/2013

2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2024

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2024			
PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OOAA EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
1- Gastos de personal	9.573.922,89	1- Impuestos directos	3.659.831,89
2- Gastos en bienes y servicios	9.676.779,13	2- Impuestos indirectos	400.000,00
3- Gastos financieros	168.248,23	3- Tasas y otros ingresos	3.954.343,86
4- Transferencias corrientes	4.996.272,99	4- Transferencias corrientes	16.322.233,42
5.- Crédito global y otros imprevistos		5- Ingresos patrimoniales	1.100.000,00
6- Inversiones reales	0,00	6- Enaj. de invers. Reales	475.000,00
7- Transferencias de capital	1.499.100,00	7- Transferencias de capital	153.000,00
8- Activos financieros	0,00	8- Activos financieros	24.000,00
9- Pasivos financieros	24.000,00	9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	25.938.323,24	TOTAL INGRESOS	26.088.409,17
EMPLEOS (CAP. 1-7)	25.914.323,24	RECURSOS (CAP. 1-7)	26.064.409,17
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	150.085,93		

AJUSTES	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.064.409,17
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	25.914.323,24
TOTAL (a – b)	150.085,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-39.135,79
2) Ajustes recaudación capítulo 2	67.939,66
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-26.122,38
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-2.101.666,62
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	26.067.090,66
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	23.812.656,62
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	2.254.434,04
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	8,65%



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2024

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado Ayto-OOAA para 2024 **SI** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

No obstante, debemos tener en cuenta que los ajustes se han efectuado sobre la liquidación provisional por lo que puede existir alguna pequeña variación que, a juicio del que suscribe, no alterará sustancialmente el resultado.

3. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

La LOEPSF establece, en su artículo 12, la definición de la Regla de Gasto, así como su aplicabilidad y exigibilidad. La Regla de Gasto es uno de los componentes necesarios para poder cumplir con el Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en el artículo 3 de la Ley antes citada. El cálculo de la Regla de Gasto se obtiene multiplicando la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2023 por el Gasto Computable del Ayuntamiento de Ermua correspondiente al presupuesto del ejercicio anterior-

La Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2024, 2025 y 2026 se debería aprobar mediante Acuerdo del Consejo de Ministros y refrendarse por las Cortes Generales, lo cual, al no producirse, deja al año 2024 sin Regla de Gasto

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros

2023.

Se adjunta al presente informe el Anexo de deuda Viva a 31-12-2023 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento que se encuentra dentro de los límites de la normativa foral.

En Ermua, a 5 de diciembre de 2023
El Interventor

Alejandro N. Sarmiento Carrión